

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.064

## Ayuntamiento de Avila

### ANUNCIO

*BASES que han de regir en el concurso-oposición para nombramiento en propiedad de la plaza vacante de Suboficial-Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.*

#### 1.—JUSTIFICACION

Las bases de la convocatoria del Concurso-Oposición constituyen la Ley de dicho Concurso, según el Reglamento General para Oposiciones y Concursos de 27 de Junio de 1968, tales Bases vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en ellas. De aquí la importancia de las Bases de la convocatoria.

#### 2.—NORMAS GENERALES

2.1. *Número de plazas.*—Se convoca UNA PLAZA DE SUBOFICIAL-JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila.

2.2. *Características de la plaza.*—La plaza que se convoca figura en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento aprobada reglamentariamente y visada por la Dirección General de Administración Local incluida en el GRUPO C-SERVICIOS ESPECIALES, Subgrupo a) Policía Municipal. La dotación económica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, será de 114.000 pesetas anuales, más los complementos y haberes que en el desarrollo del Decreto citado se asignen a dicha plaza por los Organismos competentes.

#### 3.—SISTEMA SELECTIVO

La selección del aspirante se rea-

lizará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Prueba previa.—Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio normal del cargo.

b) Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la primera parte del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

c) Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Ejercicio práctico.—Los concursantes deberán presentar una MEMORIA sobre organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de la Ciudad y un PROYECTO de Regulación del Tráfico en la misma.

Cada opositor durante el tiempo máximo de una hora, hará una exposición oral, sobre los criterios, fundamentos y orientaciones seguidos para el desarrollo de la Memoria y del Proyecto de Regulación del Tráfico en la Ciudad y describirá la solución proyectada, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

#### 4.—REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas y al Concurso-Oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 21 años y no exceder de 45.

c) Tener una talla mínima de 1,75 metros.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro Nacional, otro equivalente, o ser Oficial del Ejército, incluso de la Escala de Complemento.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedades o defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

g) Los procedentes de la Guardia Civil, Policía Armada y Ejército, ostentar una Graduación mínima de Suboficial.

h) Los procedentes de cualquier cuerpo de la Policía Municipal ostentar una graduación mínima de Sargento.

i) Acreditar estar en condiciones de título o diploma expedido por Centro Oficial en el que conste haber aprobado las enseñanzas propias de la Mecanografía.

j) Estar en posesión del carnet de conducir de 1.ª clase.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitud y gozar de los mismos durante procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 5.—SOLICITUDES

5.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el concurso oposición deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la con-

vocatoria indicando el número del Documento Nacional de Identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño de carnet.

5.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Avila.

5.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, contándose dicho plazo a partir de la fecha en que se publique con fecha posterior el anuncio en uno de los Boletines mencionados.

5.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Avila o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen que abonarán los opositores serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500), que se ingresarán previamente en la Depositaria Municipal adjuntándose la carta de pago del ingreso a la instancia.

5.6. *Defecto en las solicitudes.*—De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

#### 6.—ADMISION DE CANDIDATOS

6.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los opositores y el número del Documento Nacional de Identidad.

6.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran

advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, reclamación de acuerdo con el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comprenderá los nombres y apellidos de los candidatos, el número de su Documento Nacional de Identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

6.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

#### 7.—COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7.1. *Composición del Tribunal.*—De acuerdo con lo establecido en el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la oposición estará formado en la forma siguiente:

1.º—*Presidente.* El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o un miembro de la Corporación en quien delegue.

2.º—*Vocales:*

a) Un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materia oficial a la función.

b) El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

c) Un Jefe u Oficial del Cuerpo de la Policía Armada.

d) Un Jefe u Oficial del Servicio Provincial de Tráfico de la Guardia Civil.

e) El Secretario de la Corporación Municipal.

f) Un funcionario administrativo de la Sección de Personal, que

ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

7.2. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando al Ilmo. señor Alcalde-Presidente cuando concurren circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3. *Recusación.*—Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de dicha Ley.

7.4. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros.

#### 8.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. *Programa.*—Los programas que han de regir en esta oposición se publican como anexo de esta convocatoria.

8.2. *Comienzo.* No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

8.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

8.5. *Llamamientos.*—Los opositores serán llamados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Solo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

8.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al menos con quince días de antelación.

8.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración

de los restantes ejercicios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 9.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

9.1. *Sistema de la calificación de los ejercicios.*—Cada uno de los ejercicios será eliminatorio sin que el opositor que no apruebe un ejercicio pueda pasar al siguiente, quedando por lo tanto eliminados de la oposición el opositor que no aprobare el ejercicio precedente.

9.2. *Puntuaciones.*—Cada uno de los ejercicios será puntuado por miembros del Tribunal con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, sumándose los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiéndose por el número de miembros del mismo siendo necesario para aprobar cada ejercicio el alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

#### 10.—VALORACION DE MERITOS

Los méritos que se valorarán en el Concurso serán los siguientes:

a) Poseer Título Universitario, con 0,50 puntos.

b) Tener la graduación de Oficial del Ejército de Tierra, Mar o Aire, incluidos los de la Escala de Complemento, con 0,25 puntos.

c) Para los procedentes de los Cuerpos de la Policía Municipal, Cuerpo General de Policía, Guardia Civil y Policía Armada, que ostenten la categoría mínima de Suboficial, cada año de servicio, que conste en su Hoja de Servicios, sin nota desfavorable, se valorará a 0,02 puntos.

El Tribunal calificador hallará la puntuación total de cada concursante sumando a los puntos que cada opositor obtenga en los ejercicios de la oposición, los que le correspondan por los méritos que alegue y pruebe por los méritos contenidos en esta base.

#### 11.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

11.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, levantándose acta en la que con la separación debida se hará constar la suma de puntos obtenidos por cada opositor en los ejercicios realizados y méritos alegados, formulando el Tribunal propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mejor calificación total, no pudiendo incluir en dicha propuesta más que a un solo opositor, elevándola con el expediente a la Alcaldía para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

#### 12.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

12.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.—Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificaciones de los méritos alegados en la instancia.

3.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

4.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2. *Plazo.*—El plazo de presentación de los documentos será de

30 días hábiles a partir de la comunicación de las listas de aprobados, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el art. 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso el opositor propuesto quedará decaído en su derecho, pasando a sustituirle el concursante que le siga en puntuación, a quienes se exigirán los mismos requisitos y documentación descritos para el primero.

#### 13.—NOMBRAMIENTOS

Por el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente se extenderá el correspondiente nombramiento de SUBOFICIAL-JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL, a favor del interesado.

#### 14.—TOMA DE POSESION

14.3. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el opositor nombrado tomar posesión de su cargo ante el señor Secretario de la Corporación prestando el juramento que determinan las disposiciones vigentes.

#### 15.—RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 16.—LEGISLACION SUPLETORIA

Actuarán como supletorias de es-

tas bases las normas contenidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Avila, 3 de diciembre de 1973.—  
El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

## A N E X O S

### Cuestionario para el primer ejercicio

**Tema 1.**—El Estado Español. Los Organos superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino. Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

**Tema 2.**—La Administración Pública: central, local e institucional. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Presidente del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios generales técnicos. Disposiciones y Resoluciones administrativas de carácter general.

**Tema 3.**—El Ministerio de Gobernación. Composición. La Dirección General de Administración Local. Funciones. La Dirección General de la Guardia Civil: Funciones. La Dirección General de Seguridad: Funciones.

**Tema 4.**—La organización Provincial Española. Gobernadores Civiles. Funciones. Delegados Provinciales de los Ministerios. Funciones.

**Tema 5.**—Organización Municipal: Pleno, Permanente y Comisiones Informativas. La Alcaldía. Breve exposición de las funciones de cada Organismo.

**Tema 6.**—La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

**Tema 7.**—El Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Contenido. Referencia especial al procedimiento administrativo.

**Tema 8.**—La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

**Tema 9.**—Los funcionarios públicos. Conceptos. Clases, derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Las clases pasivas.

**Tema 10.**—El Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Idea General de su contenido. Clases de funcionarios y funciones generales de cada gupo. Funciones específicas de los funcionarios de Servicios Especiales y en especial de la Policía Municipal.

**Tema 11.**—La Legislación laboral: Ideas sobre a) El contrato de trabajo. b) Accidentes de trabajo. c) Seguridad e higiene en el trabajo. d) Jurisdicción Laboral.

### Cuestionario para el segundo ejercicio

**Tema 1.**—Derecho Penal: su concepto. El delito. Contenido del Código Penal vigente en España. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

**Tema 2.**—La pena. Sus clases y efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. El problema de la obediencia debida.

**Tema 3.**—Derecho procesal. Su concepto y contenido. La organización jurisdiccional española. Referencia especial a la Justicia Municipal. Su organización y competencia.

**Tema 4.**—El Proceso Penal. Principios Generales. El Sumario. — El juicio oral. El Juicio de faltas.

**Tema 5.**—La denuncia, la querrela y la acción de oficio.

**Tema 6.**—Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y disposiciones complementarias. La Ley de Peligrosidad Social. Delitos y faltas cometidos por los menores de edad. Los Tribunales Titulares de Menores.

**Tema 7.**—El Código de la Circulación. Idea de su contenido. Competencias administrativas en materia de tráfico. Circulación Urbana. Permisos y licencias de conducción.

**Tema 8.** El Código de la Circulación. Procedimiento sancionador. Medidas de Seguridad. Disposiciones complementarias. La Orden Ministerial de 22 de Julio de 1961 sobre actuación de las Autoridades y Agentes Municipales en materia de Tráfico.

**Tema 9.**—Ordenanzas Municipales. Clases, Aprobación y vigencia.

La Ordenanza reguladora del tráfico de 2 de octubre de 1972. Su contenido. Idea General de las Ordenanzas de exacciones y de las de Policía y Buen Gobierno. Bandos de la Alcaldía.

**Tema 10.**—El Cuerpo de la Guardia Civil. Su Reglamento. Contenido del mismo. La Policía Gubernativa. Reglamento y funciones. La Policía Judicial. Funciones. Artículos 282, 283 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**Tema 11.**—Actuación Administrativa de la Policía Municipal. Organización de la Oficina. Registro de Documentos. Expedientes. Abstenciones y recusaciones. El Archivo de la Oficina y el Archivo General.

**Tema 12.**—La Jerarquía administrativa y militar en la Policía Municipal. La disciplina en la Policía Municipal. Correspondencia de la Policía Municipal con otros organismos y Autoridades. El conducto Reglamentario en la Administración Local. El Protocolo. Colocación de Autoridades en los actos oficiales.

**Tema 13.**—Intervención de la Policía Municipal. Circular de 21 de marzo de 1942. Cumplimiento de Ordenanzas. Bandos. Acuerdos Municipales. Leyes generales del Estado. Orden Público: desfiles por las vías públicas. Gamberrismo. Los ruidos. Protección de Personas y Bienes. Detención de delincuentes.

**Tema 14.**—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Establecimientos. Establos. Fábricas. Estaciones de Gasolina y similares. Apertura de Establecimientos. Licencia municipal. Clausura de Establecimientos. Intervención de la Policía Municipal en relación con el alumbrado y la electricidad. Sanidad. Inspección de alimentos. Piscinas. Vigilancia de Mercados y Plazas de Abastos. Formación de «colas».

Taxis. Ordenación legal. Servicio de Urgencia. Reconocimiento periódico de los vehículos.

**Tema 15.**—La vía pública. Vigilancia de la limpieza y aseo de las poblaciones. Mendicidad. Delincuencia Infantil. Rotulación de calles. Numeración de edificios. Vallas y andamios en la vía pública. Edificios ruinosos. Medidas de urgencia. Licencias de construcción. Tránsito de animales por la vía pública. Arbitrios municipales y tasas.